

(www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1452262-4

Designan representante del Ministerio ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0565-2016-MINAGRI

Lima, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 173-2016-MINAGRI-DVPA-DGAI/DG, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, sobre designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 087-97-EF, se aprueba el Acuerdo Marco que suscribirán los representantes de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República del Perú, mediante el cual se establece un Fondo de las Américas y un Directorio Administrador, en concordancia con el Acuerdo Programa aprobado por Decreto Supremo N° 079-97-EF, el cual permitirá promover actividades que vinculen la preservación, protección y manejo adecuado de los recursos naturales y biológicos con el desarrollo comunal, así como el mejoramiento de las condiciones de vida y de desarrollo de la niñez en el Perú;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 110-2008-EF, establece que el Directorio Administrador será responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales, constituido por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 110-2008-EF; dicho Directorio está compuesto, entre otros, por un (01) representante designado por el Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Resolución Ministerial N° 0227-2014-MINAGRI, precisado mediante Resolución Ministerial N° 0312-2014-MINAGRI, se designó al señor Andrés Escudero Cabada, ex Director General de la entonces Oficina de Apoyo y Enlace Regional, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0511-2016-MINAGRI, se acepta la renuncia del señor Andrés Escudero Cabada al cargo de Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, designándose en su reemplazo al Ingeniero Agrónomo Román Enrique Condori Pineda; por lo que corresponde actualizar la designación del representante del MINAGRI ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 05 de octubre de 2016, la designación del señor Andrés Escudero Cabada, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales, creado por el Decreto Supremo N° 087-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 110-2008-EF, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con eficacia anticipada al 05 de octubre de 2016, al Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales, creado por el Decreto Supremo N° 087-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 110-2008-EF.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego y al ex representante mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1452262-5

Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0566-2016-MINAGRI

Lima, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 100-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DG, de la Dirección General Agrícola, sobre designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para erradicar el contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, dependiente del Ministerio de la Producción, que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 241-

2013-PCM, dispone que el Grupo de Trabajo está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, mediante su artículo 3, establece que cada miembro del referido Grupo de Trabajo Multisectorial, deberá contar con un representante titular y además, con un representante alterno, designados por resolución ministerial del Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0699-2014-MINAGRI, se designó al Director General y al Director de la entonces Dirección de Negocios Pecuarios, ambos de la ex Dirección General de Negocios Agrarios, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo una nueva estructura orgánica de este Ministerio, de la que no forma parte la Dirección General de Negocios Agrarios; por lo que es necesario actualizar la representación ante el referido Grupo de Trabajo Multisectorial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones del Director General de la ex Dirección General de Negocios Agrarios y del Director de la ex Dirección de Negocios Pecuarios de la citada Dirección General, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, dependiente del Ministerio de la Producción, que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, constituido por Resolución Ministerial N° 248-2008-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 241-2013-PCM; dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al(la) Director(a) General de la Dirección General Agrícola y, al(la) Director(a) General de la Dirección General de Ganadería, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, señalado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1452262-6

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de camellos/dromedarios procedentes de España

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0027-2016-MINAGRI-SENASA-DSA

11 de noviembre de 2016

VISTO:

El Informe 0038-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 08 de noviembre de 2016, elaborado por la Subdirección de Cuarentena Animal de esta Dirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al País, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la citada Ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo 018-2008-AG, dispone que los requisitos fito y zoonosanitarios se publiquen en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a. del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina (CAN) dispone que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, mediante INFORME-0038-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 08 de noviembre de 2016, la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal, recomienda a) Publicar los requisitos sanitarios para la importación de camellos/dromedarios procedentes de España; b) Iniciar la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación correspondientes, a partir de la fecha de publicación de la Resolución Directoral; c) Dejar sin efecto el Anexo II de la Resolución Directoral-0020-2016-MINAGRI-SENASA-DSA del 03 de agosto de 2016;

Que, conforme se indica en el Informe Técnico del visto, la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal, señala que se ha concluido la armonización de los requisitos sanitarios con la Autoridad Oficial Competente de España; y además, que la propuesta de modelo de Certificado Sanitario cumple con las exigencias sanitarias de nuestro país, en consecuencia recomienda la publicación y emisión de los Permisos Sanitarios de Importación para camellos/dromedarios procedentes de dicho país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión N° 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con la visación de la Subdirección de Cuarentena Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de camellos/dromedarios procedentes de España.